

Publicación No. 064-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estad, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las premisas de este gobierno, es la adecuación permanente al marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, en específico, lo relacionado con las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, su funcionamiento y la optimización de sus recursos, a fin de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población.

En este sentido y derivado del resultado de la revisión permanente y continua de nuestro marco jurídico estatal, se hace necesaria la adecuación y reorientación de diversas disposiciones que establecen la estructura orgánica y funcionamiento de los Organismos Públicos que actualmente integran la Administración Pública Estatal, con la finalidad de determinar debidamente sus atribuciones y regular apropiadamente su régimen interno.

Para ello, la Secretaría de Economía tiene como objeto contar con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa que permita la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que estas generen beneficios superiores a sus costos para la sociedad.

Es así que con fecha 22 de agosto de 2012, en el Tomo III, del Periódico Oficial número 384, se emitió la Publicación No. 3408-A-2012, que contiene el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con el objeto fundamental de coordinar el funcionamiento, operación y administración en materia de mejora regulatoria, así como formular proyectos y programas que incentiven el desarrollo y competitividad en las actividades económicas de la Entidad.

Con la creación de este Órgano, se busca contar con un ente de la Administración Pública, que contribuya al desarrollo económico de nuestro Estado, realizando acciones en materia de mejora regulatoria y competitividad.

En ese sentido, resulta imprescindible, dotar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de la normatividad reglamentaria que rija su interior, adecuando estructuralmente su funcionamiento y estableciendo las atribuciones de los Titulares de los Órganos Administrativos que la integran, a través de la expedición de su Reglamento Interior, que será el instrumento que otorgue certeza y certidumbre jurídica a sus actuaciones, a fin de cumplir con mayor eficacia y eficiencia, los asuntos que le corresponden, en términos de su Decreto de Creación.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2°.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento y promoción en materia de Mejora Regulatoria, misma que atenderá los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley, el presente Reglamento Interior, el Secretario, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, tiene como objeto fundamental llevar a cabo acciones tendientes a la formulación de proyectos y programas que permitan desarrollar sus funciones y, en general coordinará las acciones de colaboración interinstitucional en materia de capacitación, promoción y asistencia en mejora regulatoria en el Estado.

Artículo 4°.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **COESMER:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- III. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IV. **Director General:** Al Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- V. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VI. **Ley:** A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- VII. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Delegación Administrativa, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- VIII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría de Economía.
- X. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Economía.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran a la COESMER, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo

De la Organización de la COESMER y Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de la COESMER

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la COESMER, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General:
 - a) Delegación Administrativa.
- II. Dirección de Competitividad y Normas Regulatorias.
- III. Dirección de Servicios y Enlace Empresarial.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado a la COESMER.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de la COESMER, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la COESMER, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La COESMER, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, las disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la COESMER, corresponde originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la COESMER en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la COESMER, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

